ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. RES -362 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022
monto agotable. (SG - AL - 029)

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales, de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto Municipal 0348 del 11 de septiembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto mediante **RESOLUCIÓN NO. 322 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025** ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SU-2025- 29** cuyo objeto es: "El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL - 022

Que el Municipio de Pasto, dio cumplimiento al trámite previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SU-2025-29**, verificando el cumplimiento de lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el cronograma establecido para el proceso.

Que dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. **SU-2025-29**, llegada la fecha de Cierre de la Convocatoria Pública, siendo las nueve (09:00 am) de la mañana del día dieciséis (16) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), se presentaron seis (06) propuestas:

***Proponente: (P.01) PROVEDOERES E INENIERIA S.A.S. que cuenta con Nit No. 901.637.369-5 y representada legalmente por el señor* OSCAR LIBARDO MIRAMAG MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98381796 de Pasto**

Proponente: (P.02) M& O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S identificada con Nit N° 900.968.536.5 y representada legalmente por LUIS HERNAN ROSERO TOBAR identificado con C.C. N° 98.378.905

Proponente: (P.03) DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A.S, representada legalmente por el señor .OSCAR ESTRADA RAMIREZ identificado con C.C. N° 14.947.081

Proponente: (P.04) CARLOS ANDRES BOLAÑOS actuando como persona natural y en presentación propia identificado con C.C. No. 1.085.259.561

Proponente: (P.05) SUMIGRAF S.A.S que cuenta con Nit N° 814000638-1 y representada legalmente por la señora* NANCY JAZMIN ESTRELLA VELASCO, *identificada con C.C. N° 36.758.535

RESOLUCION No. RES -362 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022

Proponente: (P.06) **HILDER FERNANDO LUNA BELALCAZAR, actuando en nombre propio, , identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.065.259 de tuquerres**

Que, el día veintiuno (21) del mes de octubre de 2025, se emitió el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, de este se corrió su correspondiente traslado a los proponentes mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con el fin de que se realice observaciones al mismo y de igual manera su correspondiente subsanación.

Que los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y observaciones al mismo, con la cual la Administración Municipal, realizo su correspondiente revisión y respuesta a cada una de las observaciones que se presentaron a dicho informe y documentación que se encuentra debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Publico (SECOP II)

Que el día veintiocho (28) de octubre de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Publica (SECOP II), el listado definitivo de habilitados, en la cual se encontraban habilitados:

Proponente: (P.01) PROVEDOERES E INENIERIA S.A.S. que cuenta con Nit No. 901.637.369-5 y representada legalmente por el señor **OSCAR LIBARDO MIRAMAG MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8381796 de Pasto HABILITADO**

Proponente: (P.02) M& O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S identificada con Nit N° 900.968.536.5 y representada legalmente por LUIS HERNAN ROSERO TOBAR identificado con C.C. N° 98.378.905 **HABILITADO**

Proponente: (P.03) DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A.S, representada legalmente por el señor .OSCAR ESTRADA RAMIREZ identificado con C.C. N° 14.947.081 **HABILITADO**

Proponente: (P.04) CARLOS ANDRES BOLAÑOS actuando como persona natural y en presentación propia identificado con C.C. No. 1.085.259.561 **HABILITADO**

Proponente: (P.05) SUMIGRAF S.A.S que cuenta con Nit N° 814000638-1 y representada legalmente por la señora **NANCY JAZMIN ESTRELLA VELASCO, *identificada con C.C. N°* 36.758.535 HABILITADO**

Proponente: (P.06) **HILDER FERNANDO LUNA BELALCAZAR, actuando en nombre propio, , identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.065.259 de tuquerres HABILITADO.**

RESOLUCION No. RES -362 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022
monto agotable. (SG - AL - 029)

Que el dia, CINCO 05 DE NOVIEBRE DE 2025 se reanuda Audiencia de Subasta, en la cual se informa a los proponentes que, una vez verificadas las ofertas, se tiene que **todas son válidas**, por tal razón se procede a realizar los lances, en donde los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%) del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo. No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte del Municipio.

Que realizado los lances por los proponentes se determina que se presentaron precios artificialmente bajo por trs proponentes que son :

CARLOS ANDRES BOLAÑOS actuando como persona natural y en presentación propia identificado con C.C. No. 1.085.259.561.

SUMIGRAF S.A.S que cuenta con Nit N° 814000638-1 y representada legalmente por la señora* NANCY JAZMIN ESTRELLA VELASCO, *identificada con C.C. N° 36.758.535.

***Proponente: (P.01) PROVEDOERES E INENIERIA S.A.S. que cuenta con Nit No. 901.637.369-5 y representada legalmente por el señor* OSCAR LIBARDO MIRAMAG MONTILLA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 8381796 de Pasto.**

Que, la Audiencia de Subasta Inversa fue reanudada el día diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la cual la Secretaria general se permite dar respuesta a la detección de precios artificialmente bajos, presentados por algunos proponentes, en este evento identificaron tres (3) de los seis (6) proponentes habilitados para participar dentro del proceso de subasta SU-2025-29, el resultado de la evaluación de precios artificialmente bajos de la siguiente manera:

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DEBE JUSTIFICAR PRECIOS ARTIFICIALEMENTE BAJOS
CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA	PRIMERO	SI
SUMIGRAF S.A.S.	SEGUNDO	SI
PROVEEDORES E INGENERIA S.A.S.	TERCERO	SI

CONCLUSIÓN

CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA:

De acuerdo con la sustentación presentada, la oferto del proponente no constituye un precio artificialmente bajo, pues:

- Responde a condiciones reales de mercado derivadas de economías de escala, alianzas comerciales y experiencia previa.

RESOLUCION No. RES -362 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022
monto agotable. (SG - AL - 029)

- Se soporta en una estructura operativa y logística eficiente.
- Mantiene una rentabilidad positiva y comprobable que no pone en riesgo la ejecución contractual.
- Acredita capacidad técnica, financiero y de cumplimiento frente a los requerimientos de la entidad.

En consecuencia, los argumentos presentados son coherentes, verificables y suficientes para considerar justificados los precios ofertados.

CONCLUSION

SUMIGRAF S.A.S

Conforme a lo establecido en el CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NUMERAL 4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS se concluye que las mismas deben ser rechazadas de acuerdo o la siguiente causal:

"u. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."

En atención al análisis efectuado, y conforme a lo dispuesto en la norma citada, se determina que la oferta económica presentada por SUMIGRAF S.A.S. configura un precio artificialmente bajo, al no haber acreditado con suficiencia la razonabilidad del valor ofertado.

La información aportada resulta insuficiente y carente de soporte financiero verificable, pues no se presenta un cuadro detallado de costos y se omite la discriminación de valores asociados a estampillas, impuestos y pólizas, aspectos que comprometen la coherencia, viabilidad y sostenibilidad de la propuesta económica.
En consecuencia, se concluye que procede el rechazo de la oferta económica, toda vez que su ever1tual aceptación comprometería el adecuado desarrollo del objeto contractual y representaría un riesgo para la entidad contratante en términos de cumplimiento, calidad y sóstenibilidad financiera.

CONCLUSION

PROVEDORES E INGENIERIA S.A.S

Conforme a lo establecido en el CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NUMERAL 4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS se concluye que las mismas deben ser rechazadas de acuerdo a la siguiente causal:

RESOLUCION No. RES -362 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022
monto agotable. (SG - AL - 029)

u. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2. 1. 1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."

La sustentación presentada no demuestra de manera objetiva la existencia de economías de escala ni alianzas comerciales efectivas, y además incurre en una inconsistencia en la aplicación del porcentaje de estampillas (7 % en lugar del 7,5 %), lo que genera una subestimación de costos obligatorios y afecta la coherencia financiera del valor total ofertado.

En consecuencia, se concluye que procede el rechazo de la oferta económica, toda vez que su eventual aceptación comprometería el adecuado desarrollo del objeto contractual y representaría un riesgo para la entidad contratante en términos de cumplimiento, calidad y sostenibilidad financiera.

De conformidad con el numeral 5º del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y que la oferta económica presentada no sobrepasa el presupuesto oficial, el Comité Asesor Evaluador recomienda adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial **SU-2025-29** cuyo objeto es: "El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022 monto agotable, al proponente:
CARLOS ANDRES BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.259.561

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SU-2025-29** cuyo objeto es: "El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022 monto agotable,, al proponente: ***CARLOS ANDRES BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.259.561***, por un valor total de por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTE MIL PESOS M/CTE ($ 383,850,000.00),** equivalente a 269,67 SMMLV AÑO 2025, iva incluido precios unitarios fijos

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al adjudicatario que deberá proceder a la suscripción del contrato dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCION No. RES -362 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los materiales impresos y litográficos solicitados en el cuadro de características técnicas, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL – 022
monto agotable. (SG - AL - 029)

Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el pliego de condiciones, la propuesta final, presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido en estrados, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto; y se publicará la página web del SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, conforme a lo previsto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto – Nariño, al los DIEZ (10) día del mes de NOVIEMBRE de dos mil VEINTICINCO (2025).

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública